100-120.13.35

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°061 DEL 04 DE SEPTIEMBRE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPOAGUAS E.S.P. Nit 822.001.883-3
CONTRATISTA:	DEINA TATIANA HURTADO UMAÑA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.120.954.273 expedida en San José del Guaviare
OBJETO:	CONTRATAR A UN TÉCNICO EN PRESERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES PARA APOYAR EL ÁREA OPERATIVA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA **GESTIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES**.
VALOR:	DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 2.300.000. M/CTE)
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato será de UN (01) MES SIN EXCEDER AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPOAGUAS E.S.P**., persona jurídica, identificada con NIT: 822.001.883-3, legalmente constituida mediante decreto de creación No. 058 de julio 10 de 1996, emitida por el Alcalde Municipal, y representada legalmente por el señor **DANIEL EDGARDO ACEVEDO ORTEGA** C.C. N°1.121.894.275 expedida en la ciudad de Villavicencio-Meta, quien obra en calidad de Gerente General según Decreto de nombramiento No.047 del 14 de abril del 2026 acta de posesión No.828 del 15 abril del 2026,y quién para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por otra parte, **DEINA TATIANA HURTADO,** identificada con cédula de ciudadanía No.1.120.954.273 expedida en San José del Guaviare**,** quien para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el ordenamiento jurídico; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regido por las normas del Derecho Privado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 y siguientes de la Ley 142 de 1994; Título II Capítulo I de la Ley 689 de 2001 y en cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en particular por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1)**Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare – EMPOAGUAS E.S.P., en desarrollo de su objeto misional y de las actividades asociadas a la

prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, debe adelantar acciones encaminadas a la adecuada gestión ambiental de los recursos naturales, al seguimiento y control de las condiciones de los vertimientos al sistema de alcantarillado y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa ambiental y de aquellas requeridas por la autoridad ambiental competente.**2).**Que la Subgerencia Operativa, en el marco de sus competencias, requiere fortalecer el desarrollo de actividades de apoyo técnico, operativo y documental relacionadas con la gestión ambiental de la Empresa, particularmente aquellas asociadas al seguimiento de los usuarios no residenciales conectados al sistema de alcantarillado, la recopilación y actualización de información, el acompañamiento a actividades de campo, la sensibilización y orientación a los usuarios respecto de sus obligaciones ambientales y la organización de los soportes derivados de las actuaciones adelantadas por EMPOAGUAS E.S.P.**3).**Que, en este sentido, se requiere apoyo técnico para la identificación, actualización y organización de la información correspondiente a los usuarios no residenciales sujetos a seguimiento en materia de vertimientos, así como para la recopilación de información relacionada con las características y condiciones de sus vertimientos al sistema de alcantarillado.**4).**Que, de igual manera, se requiere apoyar la elaboración, organización y gestión de comunicaciones y oficios dirigidos a los usuarios no residenciales, relacionados con la solicitud de información, documentación y caracterizaciones de sus vertimientos, así como realizar el seguimiento a las respuestas, documentos y soportes allegados por los usuarios, de conformidad con los procedimientos internos establecidos por EMPOAGUAS E.S.P **5).**Que, adicionalmente, se requiere apoyo en las actividades operativas y logísticas relacionadas con las jornadas de campo y con la realización de caracterizaciones de vertimientos de los usuarios no residenciales de la red de alcantarillado que las soliciten, así como en la recopilación, organización y consolidación de la información y soportes que se generen en el desarrollo de dichas actividades.**6).**Que, en el marco de las obligaciones ambientales a cargo de la Empresa, y conforme a lo dispuesto en el Auto DSGV Nro. A25046 del 07 de abril de 2025, mediante el cual se declara la suspensión del procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones, EMPOAGUAS E.S.P. debe adelantar y documentar las actividades necesarias para evidenciar el avance en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos, orientados a la recuperación ambiental de 1,5 km del Caño Uribito en el casco urbano de San José del Guaviare.**7).**Que, en consecuencia, se requiere apoyo técnico para la recopilación y organización de información, el acompañamiento a las actividades de campo, la identificación y registro de situaciones ambientales, la organización de documentos y soportes y la consolidación de evidencias relacionadas con las acciones adelantadas por la Empresa en cumplimiento de los compromisos establecidos por la autoridad ambiental.**8).**Que, asimismo, en el marco de la implementación del nuevo marco tarifario establecido mediante la Resolución CRA 1032 de 2026, se requiere adelantar actividades relacionadas con la recopilación, organización y sistematización de información necesaria para la elaboración del diagnóstico

PESOS ($ 2.300.000. M/CTE), amparado por el CDP No.2026000204 del 21 de agosto de 2026 expedido por la profesional en Presupuesto, con función de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, debidamente aprobado por el Subgerente Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATAR UN TÉCNICO EN PRESERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES PARA APOYAR EL ÁREA OPERATIVA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA **GESTIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Es obligación del **CONTRATISTA** desarrollar las siguientes actividades:

Generales:

a) Cumplir cabal y diligentemente con el objeto del contrato.
b) Guardar absoluta reserva sobre la información que con la ejecución del presente contrato llegare a conocer.
c) Participar en la formulación de una cultura de autocontrol en la gestión de la dependencia que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de los Objetivos, misión y visión de la empresa.
d) Prevenir la perdida, daño, o deterioro de los documentos manejados directamente en el cargo.
e) Mantener en perfectas condiciones los equipos y elementos que se encuentren para uso directo del cargo.
f) Aplicación de las normas, metodologías y demás procedimientos de información.
g) El contratista deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.
h) De conformidad con el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 de 2015, el contratista deberá participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por el contratante, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupaciones o la administradora de riesgo laborales. Adicionalmente, deberá cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que posea la Empresa.
i) Presentar de forma oportuna un informe mensual de cumplimiento de las actividades del objeto contractual, al cual se deben anexar los soportes documentales (físicos y magnéticos).
j) Presentar un informe final en medio físico y magnético para la liquidación oportuna del presente contrato, relacionando el alcance total de todas las actividades y anexando los respectivos soportes documentales debidamente organizados y una copia de los archivos en medio magnético.
k) Contar con la certificación curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

integral de la cuenca abastecedora de EMPOAGUAS E.S.P., sus áreas aferentes, los servicios hidrológicos y los actores estratégicos, como insumo para la formulación del Plan de Sostenibilidad Hídrica para la Prestación del Servicio – PSH.**9).**Que el desarrollo de dicho diagnóstico requiere la recopilación, organización y sistematización de información primaria y secundaria relacionada con las condiciones ambientales del territorio, las áreas de interés para la conservación y protección del recurso hídrico, los actores presentes en el área de influencia y demás información que resulte pertinente para la formulación del Plan de Sostenibilidad Hídrica, actividades que requieren apoyo técnico para el desarrollo de jornadas de campo, recopilación de información y organización de los insumos requeridos.**10).**Que las actividades anteriormente descritas requieren presencia y apoyo técnico para el desarrollo de jornadas de campo, recopilación y organización de información ambiental, identificación y registro de situaciones ambientales, acompañamiento a actividades de sensibilización, seguimiento a usuarios no residenciales y organización de los documentos y soportes necesarios para evidenciar las actuaciones adelantadas por EMPOAGUAS E.S.P.**11).**Que la ejecución oportuna y adecuada de estas actividades contribuirá al fortalecimiento de la gestión ambiental de la Empresa, al mejoramiento del seguimiento a los usuarios no residenciales, a la adecuada organización y disponibilidad de la información relacionada con los vertimientos, al cumplimiento de los requerimientos de la autoridad ambiental y al desarrollo de las obligaciones y compromisos institucionales relacionados con la gestión, conservación y protección de los recursos naturales.**12).**Que, teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de las actividades requeridas, resulta pertinente contar con una persona que posea formación como Técnico en Preservación de Recursos Naturales o formación técnica relacionada con la gestión ambiental y los recursos naturales, que cuente con las competencias necesarias para brindar apoyo en actividades de campo, recopilación, organización y sistematización de información ambiental, seguimiento a usuarios, sensibilización, identificación de aspectos ambientales y gestión documental asociada a las actividades desarrolladas por la Subgerencia Operativa.**13).**Que, una vez verificada la planta de personal de EMPOAGUAS E.S.P., se evidenció que actualmente no se cuenta con personal suficiente para atender de manera oportuna y adecuada el conjunto de actividades objeto de la presente contratación, situación que limita la capacidad operativa de la Subgerencia Operativa para desarrollar de manera eficiente las actividades de seguimiento, apoyo ambiental, recopilación de información y cumplimiento de los compromisos establecidos.**14).**Que, en consecuencia, se hace necesaria la contratación de servicios de apoyo técnico que permita fortalecer temporalmente la capacidad operativa de la Subgerencia Operativa, atender las necesidades identificadas y contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones ambientales, los requerimientos de la autoridad competente, las metas institucionales y los compromisos asociados a la gestión y protección de los recursos naturales de EMPOAGUAS E.S.P.**15).**Que la Gerencia dio el respectivo visto bueno y se solicitó la disponibilidad presupuestal, por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL**

I) Cargar mensualmente, de forma digital, los soportes y evidencias que respalden la ejecución de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Especificas:

a) Apoyar en la elaboración y proyección de oficios relacionados con la solicitud de caracterización de vertimientos dirigidos a los usuarios no residenciales conectados al sistema de alcantarillado.

b) Actualizar la base de datos de los usuarios no residenciales del sistema de alcantarillado que requieren el seguimiento en el marco de la resolución 0631 de 2015.

c) Apoyar en la ejecución de actividades relacionadas con la caracterización de vertimientos no residenciales en el sistema de alcantarillado.

d) Apoyo en la ejecución de actividades de cumplimiento del auto DSGV N° A25046 del 07 de abril de 2025.

e) Elaborar el cronograma de actividades mensuales, asegurando la planificación y seguimiento de las tareas asignadas.

f) Cagar y entregar la información recolectada mes a mes.

CLÁUSULA TERCERA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. **El CONTRATISTA** también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Son obligaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P las siguientes:

1) Pagar oportunamente y dentro de los plazos estipulados el valor del contrato.
2) Entregar la información requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
3) Realizar la supervisión sobre el cumplimiento total del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. La Empresa EMPOAGUAS E.S.P. cancelará el valor total del contrato, el cual asciende a **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 2.300.000. M/CTE),** Se realizará un único pago por

la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 2.300.000. M/CTE)**, previa presentación y aprobación de los siguientes documentos:

1) Cuenta de cobro.
2) Planillas de pago de seguridad social, donde indique que se encuentra al día en los aportes al Sistema Integral Seguridad Social.
3) Certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento del contratista.
4) Entrega de Informe mensual de avances de las actividades contratadas.

El contratista debe cumplir con su obligación de afiliación y pago en salud, y Riesgos Laborales según lo estipulado en la circular 000001/2004 del ministerio de la protección social, Ley 100 de 1993 y la Ley 1562 de 2012.

PARÁGRAFO: PRIMERO IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026000204 del 21 de agosto del 2026, Expedido la presupuesto en Presupuesto, con función de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, debidamente aprobado por el Subgerente Administrativa y Financiera, por la suma de a **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 2.300.000. M/CTE),** previa presentación de. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El pago se realizará previa presentación informe de actividades desarrolladas por el contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista, con copia a la secretaria general y Jurídica. El último pago se realizará con los documentos señalados en el parágrafo anterior, con acta de acta de liquidación y paz y salvo expedido por el profesional de almacén en caso de aplicar. **PARÁGRAFO TERCERO.** En los eventos en que EL **CONTRATISTA** no cumpla con sus obligaciones; y como consecuencia de lo anterior el pago no sea posible dentro de los términos establecidos; **LA SOCIEDAD CONTRATANTE** quedará excluido de cualquier tipo de responsabilidad o indemnización de daños o perjuicios por el no pago oportuno. En tal sentido, precisa **EL CONTRATISTA** que conoce, acepta y se sujeta a los términos y condiciones para el pago establecidos en el proceso de contratación de **LA SOCIEDAD CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato será de **UN (01) MES SIN EXCEDER AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir del acta de inicio. ***PARÁGRAFO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO****. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de liquidación en la que conste la causa de la misma. El término de*

suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por quien desempeñe las funciones **Subgerente Técnico Operativa**/o quien designe el **GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUAS E.S.P**.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la Ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá:

a) Realizar el acta de inicio.
b) Solicitar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
c) Solicitar al contratista la copia del formulario de afiliación a salud con fecha vigente, formulario de afiliación a pensión, formulario de afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales vigentes.
d) Solicitar al Contratista al momento de pago los soportes al sistema general de salud, pensión y riesgos profesionales.
e) Realizar informes de supervisión.
f) Evaluar la ejecución y cumplimiento de objeto contratado.
g) Emitir conceptos oportunos sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato.
h) Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspender o terminarse el contrato.
i) Realizar la respectiva acta de liquidación.

CLÁUSULA NOVENA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA PENAL. Se estipula como sanción penal pecuniaria el 20% del valor del contrato, suma que podrá hacer efectiva el contratante por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas, por parte del contratista. LA SOCIEDAD CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados o deducirlos directamente de los que le adeudare. **Parágrafo primero:** - El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **Parágrafo segundo:** - La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de éste contrato, a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera

sino con autorización previa y por escrito del Gerente Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**, una vez el supervisor haya rendido su concepto también de forma escrita; en este evento el Gerente se reservará el derecho que tenga con respecto a su viabilidad o inconveniencia. Así mismo, el Contratista deberá solicitar autorización previa y escrita para la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P** se reserva el derecho de aceptar o negar la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por la firma del presente documento, no hallarse incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIO y PRESTACIONES SOCIALES. La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P.** y el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA. Para el cumplimiento de las obligaciones nacidas en este contrato se considera al contratista, como persona independiente y no representa una intermediación de la parte contratante, en lo que se relaciona con la prestación del servicio, gozando de la libertad de estipular los turnos y horarios en los que prestará el servicio ofrecido y su actividad no se sujetará a subordinación alguna por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA. para todas las diferencias que surjan entre las partes relacionadas con la ejecución del presente contrato, relativas a la celebración, interpretación, ejecución o liquidación de la relación jurídica surgida del mismo, las partes buscaran mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición, o la conciliación, para este se fija un plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha en la que la parte no afectada recibe la solicitud de la otra parte. **Parágrafo primero:** La iniciación de este procedimiento no implicará la terminación ni suspensión del contrato, debiendo las partes cumplir con las obligaciones contractuales no afectadas por la controversia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. El contrato se ejecutará en la ciudad de San José del Guaviare, en las instalaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P., ubicada en la calle 19 N° 19D-55 Barrio El Modelo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad y **2).** Registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causales de terminación del contrato: **1)** incumplimiento del Contratista debidamente acreditado por el supervisor del contrato. **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** Por mutuo acuerdo. **4)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **5)** Por orden de autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo de común acuerdo o dentro de los dos (02) meses siguientes de vencido el termino anterior unilateralmente por parte de la Empresa.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS PARA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. Para la validez y perfeccionamiento del contrato se requiere: **1)** La firma de las partes**, 2)** el certificado de Registro presupuestal y **3)** el acta de inicio.

Para constancia se firma en San José del Guaviare, el día cuatro (04) de septiembre de 2026.

DANIEL EDGARDO ACEVEDO ORTEGA
Gerente General
Empoaguas E.S. P

Tatiana Hurtado Uñama
DEINA TATIANA HURTADO UÑAMA
Contratista.

Revisó: Haidy Carolina Ospina Valencia – Dirección Jurídica
Digitó: Yenny Marcela Linares Medina-Auxiliar Administrativo I